 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 10/04/2024 Página 1 de 14

1. OBJETIVO

Dar cumplimiento a las órdenes proferidas por Jueces de la Nación, así como por autoridades internacionales en materia de protección de los Derechos Humanos, relacionadas con la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) de quienes se determine judicialmente su afectación en el marco del conflicto armado interno colombiano, con la finalidad de que sean atendidos y reparados conforme la Ley 1448 de 2011, sus normas reglamentarias y la política pública de víctimas.

2. ALCANCE


El procedimiento inicia con la recepción de las sentencias y autos proferidos por los Jueces Especializados en Restitución de Tierras, Justicia y Paz, de lo Contencioso-Administrativo, los Sistemas Internacionales de protección de los Derechos Humanos y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); dando trámite a las órdenes propias de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, continuando con el ingreso de las víctimas y los hechos victimizantes reconocidos en el -RUV-, y la proyección de los Actos Administrativos y oficios de comunicación a las víctimas hasta remitir a la Oficina Asesora Jurídica y demás dependencias los informes de cumplimiento.

3. DEFINICIONES

ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA HOMOLOGADO: Documento donde se plasman claramente los puntos o cláusulas que reflejan los compromisos asumidos para la reparación integral de la víctima de una alegada violación de derechos humanos. Estas cláusulas se someten a la aprobación u homologación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual revisa el acuerdo suscrito entre las partes, valorando su contenido y verificando que se funde en el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la Declaración Americana y otros instrumentos aplicables.

ACTO ADMINISTRATIVO: Es toda manifestación de voluntad de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, capaz de producir efectos jurídicos. En consonancia con esta definición, se han identificado las siguientes características del acto administrativo: i) constituye una declaración unilateral de voluntad; ii) se expide en ejercicio de la función administrativa, por parte de una autoridad estatal o de particulares; iii) se encamina a producir efectos jurídicos, por sí misma, de manera directa sobre el asunto o la situación jurídica de que se trate y, por ende, vinculante; iv) los efectos del acto administrativo consisten en la creación, modificación o extinción de una situación jurídica general o particular, que impacta los derechos u obligaciones de los asociados (Consejo de Estado, 2020). Para el caso del proceso de Registro y Valoración, los actos administrativos comunican las decisiones frente a las solicitudes de inclusión o no inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017: Reforma constitucional que creó el Sistema Integral para la Paz (SIP), compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 10/04/2024 Página 2 de 14

No Repetición (CEV), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y las medidas de atención y reparación integral en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) que coordina la Unidad para las Víctimas.

AFECTACIÓN: Es el daño antijurídico que padecen las personas, las comunidades y sus territorios en el marco del conflicto armado.

AUTOS: Providencias judiciales mediante los cuales se resuelven peticiones, se imparten órdenes o se deciden asuntos que surgen durante el proceso.

CLASIFICACIÓN FUD PARA SENTENCIAS: En materia de inclusiones en el RUV por vía judicial, la orden judicial ingresada en el RUV se identificará a través de la letra inicial del FUD de la siguiente forma:


- (S) Sentencias de Restitución de Tierras.
- (J) Sentencias de Justicia y Paz.
- (P) Sentencias de lo Contencioso Administrativo.
- (M) Sistemas Internacionales de Protección a los Derechos Humanos.
- (R) Sistema Integral para la Paz.

DECLARACIÓN: Trámite que se realiza en virtud de la Ley 1448 de 2011, mediante el Formato Único de Declaración (FUD). Es un relato libre, espontáneo, preciso y circunstanciado que rinde una persona presuntamente víctima de violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en el marco del conflicto armado interno o en situaciones que guarden relación cercana y suficiente con este.

DECRETO 1290 DE 2008: Creó el programa administrativo de reparación individual para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley, el cual buscó brindar un conjunto de medidas a favor de las personas que, con anterioridad a la expedición de este, hubieren sufrido violación en sus derechos fundamentales por acción de los grupos armados a los que se refiere el inciso 2 del artículo 10 de la Ley 975 de 2005. Este Decreto fue derogado por el Decreto 4800 de 2011 y, para garantizar el acceso a las medidas otorgadas por las víctimas, se aplicó un régimen de transición en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.7.3.10 del Decreto 1084 de 2015.

FORMATO DE TRAZABILIDAD: Informe ejecutivo que expone el cumplimiento jurídico y técnico de la orden judicial.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP): Es el componente de justicia y responsabilización del Sistema Integral para la Paz, establecido mediante reforma constitucional del Acto Legislativo 01 de 2017 y en desarrollo del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. La JEP administra justicia transicional y conoce los delitos cometidos en desarrollo del conflicto armado interno ocurridos antes del 01 de diciembre de 2016, con competencia imperativa frente a aquellos miembros de grupos guerrilleros suscriptores de

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 10/04/2024 Página 3 de 14

acuerdos de paz y los miembros de la Fuerza Pública; y de forma voluntaria, en relación con los terceros civiles y otros agentes del Estado.

LEX: Herramienta tecnológica de acceso vía web de la Unidad para las Víctimas, que contiene información acerca del trámite y cumplimiento de las diferentes solicitudes constitucionales, administrativas y judiciales notificadas a la Entidad.

LEY 387 DE 1997: Norma por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, la protección, la consolidación y la estabilización socioeconómica de las personas desplazadas internas por la violencia en Colombia.

LEY 418 DE 1997: Consagra instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones para dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los tratados internacionales ratificados por Colombia.

LEY 975 DE 2005: Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la Verdad, Justicia y Reparación. Esta Ley reconoce la obligación del Estado de asegurar a las víctimas el acceso efectivo a la administración de justicia y, por esa vía, asegurar sus derechos.


LEY 1448 DE 2011: En esta se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, así como otras disposiciones. Tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en su artículo 3, dentro de un marco de justicia transicional, buscando hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

MATRIZ INGRESO RUV: Instrumento de monitoreo y seguimiento de la información requerida para el ingreso al RUV de los hechos victimizantes reconocidos por vía judicial.

MEDIDA CAUTELAR: Determinaciones judiciales que buscan proteger los derechos e intereses de personas o entidades durante un proceso judicial, tienen como objetivo prevenir posibles daños o perjuicios que puedan ocurrir antes de que se emita una sentencia definitiva.

ORDEN JUDICIAL: Decisión del juez sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar, que implica una obligación de hacer o de no hacer para la autoridad receptora; queda en firme cuando se confirma en todas las instancias de ley.

RESTITUCIÓN DE TIERRAS: La Ley 1448 de 2011 en el Título IV Capítulo II crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas de abandono o despojo

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha:10/04/2024 Página 4 de 14

forzado, cuyos sucesos hubiesen ocurrido desde el 1º de enero de 1991 a causa del conflicto armado interno.

REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV): Herramienta administrativa que soporta el registro de las víctimas permitiendo la identificación de la población que ha sufrido daños en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y de sus necesidades, con el propósito de servir como instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas que busquen materializar los derechos constitucionales de las víctimas (artículo 2.2.2.1.1 - Decreto 1084 de 2015 y artículo 16 - Decreto 4800 de 2011).

SENTENCIA: Resolución judicial que contiene los hechos, el fundamento jurídico y las consideraciones que llevaron a un Juez o Tribunal decidir de fondo el pleito o causa en cualquier instancia o recurso que se le ha encargado juzgar.

SISTEMA DE INFORMACIÓN REPARACIÓN ADMINISTRATIVA (SIRA): Herramienta creada para sustentar la operación y trámite administrativo de las solicitudes generadas en el marco de Decreto 1290 de 2008.

SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (SIRAV): Herramienta que contiene los módulos para la gestión de los actos administrativos y notificaciones del Registro Único de Víctimas (RUV). Esta integra los módulos para Vía Gubernativa y el Decreto 1290 de 2008, así como imágenes de declaraciones alojadas en SIPOD y ASDOC.

SISTEMA DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO (SIV): Fue creado para sustentar la operación y trámite administrativo de las solicitudes generadas en el marco de Ley 418 de 1997.


SISTEMA DE INFORMACIÓN DE POBLACIÓN DESPLAZADA (SIPOD): Se creó para sustentar la operación del Registro Único de Población Desplazada (RUPD) contemplado en el marco de la Ley 387 de 1997.

RECURSO: Es la vía para impugnar o modificar una decisión judicial o acto administrativo que afecte a una de las partes del proceso. A través de este, se solicita un nuevo análisis de los hechos y los fundamentos jurídicos que se tuvieron en cuenta en la decisión.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Permite solicitar al mismo funcionario que expidió la decisión que la aclare, modifique, adicione o revoque (Ley 1437 de 2011, artículo 74).

RECURSO DE APELACIÓN: Sirve para solicitar al superior inmediato administrativo o funcional de quien profirió el acto, para que la aclare, modifique, adicione o revoque (Ley 1437 de 2011, artículo 74).

REVOCATORIA: Actuación de la administración iniciada de oficio o a petición de parte, consistente en revocar sus propios actos, bien sea por parte del mismo funcionario que lo expidió o por su superior inmediato, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha:10/04/2024 Página 5 de 14

VALORACIÓN: Es el proceso administrativo de verificación con fundamento en el cual la Unidad para las Víctimas adopta una decisión sobre la inclusión o no, en el Registro Único de Víctimas (RUV).

En relación con las decisiones proferidas por jueces especializados en Restitución de Tierras, Justicia y Paz, de lo Contencioso-Administrativo y Sistemas Internacionales de protección de los Derechos Humanos, posibilita ingresar al RUV a las personas determinadas como víctimas por orden judicial. Para ello, se realiza la proyección del oficio de comunicación a las víctimas sobre el cumplimiento de la orden, teniendo en cuenta el análisis jurisprudencial y técnico de la sentencia objeto del trámite, así como los informes de cumplimiento dirigidos a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) de la Unidad para las Víctimas.


Por su parte, para los casos asociados del Sistema Integral para la Paz en los que no media una orden judicial de inclusión, el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 faculta a la entidad para realizar la verificación de los hechos victimizantes relacionados en la declaración, acudiendo al análisis de los elementos jurídicos, técnicos y de contexto.

VÍCTIMAS: Según el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno por su relación cercana y suficiente conforme con las sentencias C-253A y C-781 de 2012.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán quienes se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenirla victimización.

- De otra forma, se consideran víctimas a los pueblos o comunidades étnicas cuyos miembros individualmente o como colectivos hayan sufrido daños como consecuencia de graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno. Lo anterior en virtud de los decretos que amparan la protección y atención de estos pueblos de la siguiente manera:4633 (Pueblos y Comunidades Indígenas): Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que los titulares de derechos en el marco del presente decreto son los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes individualmente considerados.

Los niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas vinculados a los diferentes actores armados son víctimas y deben ser reparados individual y colectivamente la

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 10/04/2024 Página 6 de 14

comunidad. Los pueblos y comunidades indígenas son víctimas de toda forma de reclutamiento forzado, por lo tanto, deben ser reparados colectivamente.

Las mujeres indígenas son personas de especial reconocimiento y protección y en razón a ello gozarán de medidas específicas de reparación individual y colectiva que partan del reconocimiento de su importancia para la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas.

- 4634 (Pueblo Rrom): Se consideran víctimas, al pueblo Rrom o Gitano, las Kumpaño y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto. Además de los daños sufridos como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de violaciones graves y manifiestas a los derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado, el pueblo Rrom o Gitano o las Kumpaño sufren un daño cultural a causa del conflicto armado que se manifiesta.
- 4635 (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras): Se consideran víctimas, para los efectos de este decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto.

Ahora bien, las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1º de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.


VIVANTO: Sistema de información web y en línea que permite consultar la información relativa a una víctima, desde sus datos básicos, declaraciones presentadas bajo cualquier marco normativo que conforma el RUV hasta los beneficios recibidos por diferentes programas del Gobierno Nacional; y otros registros administrativos.

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

4.1 ASIGNACIÓN DIARIA: Hace referencia a la distribución de tareas que se hace mediante correo electrónico, cada día, a analistas del procedimiento y valoradores/as, en los formatos establecidos para tal fin. Esta gestión la realiza un perfil de apoyo técnico del procedimiento de Vía Judicial, quien debe actualizar la base de control con la información correspondiente, asignando las órdenes próximas a rendir informe de cumplimiento ante los diferentes jueces especializados, según los términos alertados por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) de la entidad.

4.2 SOLICITUDES URGENTES: los casos ROC, audiencias, sanciones, desacatos y consultas, se asignan a analistas del procedimiento y valoradores/as para su gestión, puesto que son requerimientos que se deben tramitar con carácter prioritario.

4.3 CONTROL DE SENTENCIAS: Las Sentencias junto a la base de caracterización son enviadas por la –Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico y, en los casos de tierras se realiza

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 10/04/2024 Página 7 de 14

el cierre y el cargue de la información en la herramienta LEX. Una vez se recibe el fallo, se procede con su ingreso en el Formato Base de Seguimiento de acuerdo con el tipo de jurisdicción de la sentencia. Con este control se tramitan las órdenes en el orden cronológico que ingresan, evitando así, reprocesos en el cumplimiento de estas.

4.4 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN: Esta validación se realiza diaria y semanalmente, con el fin de conocer y controlar la productividad de todas las líneas de trabajo del procedimiento de Vía Judicial. Para esto, todas las personas que realizan diferentes actividades deben reportar su productividad diaria a través de su correo institucional y, una vez se recibe esta información, se procede a diligenciar el Formato Matriz Control diario - V1. A su vez, estos datos se relacionan en el Formato Matriz Control Semana -V1 para llevar un control en las cifras del día. Esta base permite identificar de 1 a 100 el cumplimiento semanal de cada funcionario y, además, permite que el procedimiento tenga un control frente a las órdenes que se deben cumplir con prioridad, así como, vigilar los términos en los cuales los profesionales deben tramitar la orden asignada (Ver Anexo 2).

4.5 NORMALIZACIÓN DEL REGISTRO: Para el cumplimiento de las órdenes judiciales, cada caso los registros administrativos previos deben ser analizados y validados, identificando aquellos que comparten la misma naturaleza de los hechos (tiempo, modo y lugar) de acuerdo con el fallo analizado, para así proceder con la normalización del registro, alertando a los demás procedimientos de la Dirección de Registro y Gestión de la Información sobre el reconocimiento de los hechos por Vía Judicial. De esta manera, se evita una doble reparación o se comparten insumos para el reconocimiento de estos por Vía Administrativa.


4.6 ESCALAMIENTO DE REQUERIMIENTOS A OTROS PROCEDIMIENTOS: En virtud de la vía judicial se reciben requerimientos desde otros procesos de la Unidad para las Víctimas, los cuales guardan relación con el ingreso en el RUV por vía administrativa, razón por la cual, se solicita apoyo para su trámite a los diferentes procedimientos de la Dirección de Registro y Gestión de la Información (DRGI).

4.7 ESCALAMIENTO DE LÍDER A GRUPO DE La OAJ: Cada vez que se requiera, la/el líder del procedimiento de Vía Judicial solicitará a la Oficina Asesora Jurídica el desarrollo de mesas de trabajo con el fin de tratar temas relacionados al cumplimiento de las órdenes judiciales, así como abordarlas diferentes aclaraciones que se deben solicitar a los despachos judiciales.

4.8 MESAS DE TRABAJO DEL LÍDER CON LOS COLABORADORES Y FUNCIONARIOS: La/el líder de procedimiento y los/las analistas de calidad desarrollarán mesas de trabajo conjuntas para revisar las órdenes judiciales que requieren un análisis mayor para su cumplimiento con el fin de decidir el lineamiento jurídico para su trámite.


4.9 CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DIRECTA: El procedimiento de Vía Judicial a través de un oficio de comunicación le informará al/la juez el cumplimiento de la orden directa relacionada a la sentencia proferida.

4.10 ATENCIÓN A LOS CASOS JEP: En el marco de la colaboración armónica y la articulación entre los componentes del Sistema Integral para la Paz (SIP), se implementó una ruta de trabajo

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha:10/04/2024 Página 8 de 14

para la inscripción en el RUV de personas que fueron víctimas en el marco del conflicto y que están asociadas a alguno de los componentes del Sistema Integral. Estos casos corresponden a (i) aquellas víctimas acreditadas ante la JEP como intervinientes especiales, o frente a las cuales se ha ordenado la activación del componente de reparación integral del SIP, (ii) Requerimientos de información, (iii) Acciones en el marco de una medida cautelar, o (iv) Acciones en el marco de una entrega digna de la UBDP y/o JEP. Esta ruta se compone por las fases de normalización y caracterización, agrupación de casos y valoración, del siguiente modo:

Normalización y caracterización	Agrupación de casos	Valoración
<p>El Acuerdo de Intercambio de Información del 28 de febrero de 2022 suscrito entre JEP y la UARIV no se ajusta al procedimiento de valoración de solicitudes de inscripción en el RUV. Por esta razón, la primera actividad consiste en verificar la información que consta en los autos o en los archivos remitidos por la JEP: nombres de las víctimas, tipo y número de documento, parentesco con la víctima directa, hecho victimizante, etc.</p> <p>Esta actividad implica la “normalización” de la información, por ejemplo, depurando nombres repetidos, mal escritos, indocumentados, etc., a fin de determinar las <i>personas únicas</i> relacionadas.</p> <p>Posteriormente, se realizan cruces y búsquedas en los sistemas de información a disposición de la UARIV, particularmente el RUV, para determinar el estado de inclusión y reconocimiento de las personas únicas como víctimas del conflicto armado, de acuerdo con los distintos marcos normativos (Ley 1448/11 Decreto 1290/08, Ley 418/07 y Ley 387/97).</p> <p>Esta actividad se realiza de forma manual, y caso a caso, con el objeto de caracterizar a cada víctima con la</p>	<p>Una vez se caracteriza a las personas únicas, se analiza la información y se agrupan los casos por características comunes, en el marco de una estrategia de trabajo que procura viabilizar las valoraciones para la inscripción en el RUV en cada uno de los casos y grupos de trabajo con criterios de oficiosidad, prioridad por situaciones de vulnerabilidad y debida diligencia del Estado.</p>	<p>De manera general, se pueden presentar los siguientes escenarios:</p> <p>i. En relación con las víctimas directas con estado de inclusión, se adicionan, corrigen o actualizan los registros en el RUV según la información reportada por la JEP.</p> <p>ii. En aquellos casos de personas que ya declararon y cuentan con estado de no inclusión, se analiza la viabilidad de la revocatoria directa de oficio cuando: 1. Sea posible volver a realizar la valoración conforme al estándar de garantía de derechos actual o a un adecuado análisis de contexto 2. La no inclusión se sustenta en la ausencia de un elemento técnico que está a disposición de la UARIV en los sistemas de información o que puede requerir formalmente a las autoridades respectivas.</p> <p>iii. En aquellos casos de personas que no han declarado, se verifica la</p>

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 10/04/2024 Página 9 de 14


información que reporta en los sistemas, identificando las variables relevantes para garantizar una reparación integral, oportuna y diferenciada, que permita un análisis interseccional de conformidad con la evolución fáctica del conflicto armado.		información a disposición para determinar si es posible valorar su inclusión en el RUV, o si se debe acudir a la toma de declaración individual por parte del Ministerio Público, conforme los artículos 155 y 156 de la Ley 1448 de 2011.
--	--	--

Los resultados de la primera y la segunda fase son diligenciados en la "BASE DE CARACTERIZACIÓN" la cual relaciona la información que reposa en el RUV frente a cada una de las personas únicas identificadas, según el respectivo trámite ante la JEP/UBPD.

Así mismo, esta matriz de información es la herramienta principal para la identificación de grupos de casos con características comunes a fin de establecer planes de trabajo que garanticen la oportunidad en la reparación, en principio, en cuanto al componente de satisfacción, reconocimiento y acceso a la oferta institucional disponible.

De otro lado, la valoración de la procedencia de inscripción en el RUV (i) se caracteriza por un análisis probatorio fundado en un estándar de prueba sumario, el derecho de las víctimas a la libertad probatoria y la obligación estatal de ejercer la carga de la prueba para desvirtuar o desacreditar lo declarado (Artículo 158, Ley 1448 de 2011), así como (ii) se orienta por el principio de centralidad de las víctimas definido como el deber de "tomar en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido" (Sentencia C-674 de 2017); principio rector que, además, se compone por los principios de buena fe, favorabilidad, progresividad, pro víctima, prevalencia del derecho sustancial, enfoque diferencial, interseccional y territorial (Artículo 155, Ley 1448 de 2011).

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Nº	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1	 <pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> A[Recibir y asignar las Sentencias] A --> 2((2)) </pre>	<p>Recibir y asignar las Sentencias, Autos JEP y/o acuerdos homologados allegados por el aplicativo LEX o vía correo electrónico para su gestión.</p> <p>Nota 1: Las solicitudes urgentes se gestionan y responden vía correo electrónico.</p>	<p>Sentencias, Autos y/o Soluciones Amistosas.</p>	<p>Líder del procedimiento o apoyo procedimiento Vía Judicial.</p>	<p>Correo electrónico. Formato Seguimiento RT – JP, Base de caracterización JEP</p>



Nº	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
2. PC	<pre> graph TD 1((1)) --> A[Analizar el caso asignado de acuerdo con la línea de trabajo] A --> D{¿Cumple con los requisitos mínimos?} D -- SI --> 4((4)) D -- NO --> 3[3] </pre>	<p>Analizar el caso asignado de acuerdo con la línea de trabajo, así como, revisar que los insumos entregados por correo electrónico y/o cargados en LEX, cuenten con la información necesaria para proceder con el trámite de la sentencia.</p> <p>¿Se cuenta con información necesaria para continuar trámite?</p> <p>Si: Continúe con la actividad 04</p> <p>No: Continúe con la actividad 03</p> <p>Nota 2: Remítase al Manual de ingreso por Vía Judicial para identificar el mínimo de requisitos.</p>	<p>Correo electrónico y/o herramienta LEX.</p>	<p>Analista de procedimiento.</p>	<p>Formato Trazabilidad Vía Judicial.</p>
3	<pre> graph TD 1((1)) --> B[Remitir correo electrónico y/o devolver vía LEX] B --> 1((1)) </pre>	<p>Remitir mediante correo electrónico y/o devolver vía LEX las correspondientes observaciones, con el fin de obtener el insumo correspondiente completo con el mínimo de requisitos para continuar con el trámite.</p> <p>Remítase a la actividad 1</p>	<p>Formato Matriz de Ingreso al RUV.</p>	<p>Analista del procedimiento.</p>	<p>Formato Trazabilidad Vía Judicial.</p> <p>Formato Matriz de Ingreso al RUV / AA RT – JYP. Matriz de caracterización</p>
4	<pre> graph TD 2((2)) --> C[Realizar análisis jurídico y técnico de la sentencia] C --> 5((5)) </pre>	<p>Realizar análisis jurídico y técnico de la sentencia, Autos JEP, teniendo cuenta los marcos normativos de cada orden judicial a cumplir.</p> <p>Nota 3: Ver Instructivo de ingreso por Vía Judicial y la Guía de Calidad de ingreso por Vía Judicial.</p>	<p>Correo electrónico y/o herramienta LEX.</p>	<p>Analista del procedimiento.</p>	<p>Formato Trazabilidad Vía Judicial.</p> <p>Formato Matriz de Ingreso al RUV / AA RT – JYP. Matriz de caracterización</p>



N°	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
5		<p>Enviar por correo electrónico al analista de calidad los insumos y Formatos de trazabilidad, Matriz de caracterización y Matriz de Ingreso al RUV / AA de la orden judicial analizada.</p>	<p>Formato Trazabilidad Vía Judicial. Formato Matriz de Ingreso al RUV RT - JYP.</p>	<p>Analista de procedimiento.</p>	<p>Correo electrónico.</p>
6. PC		<p>Verificar que los insumos y formatos de trazabilidad y Matriz de Ingreso al RUV, de la orden judicial analizada, cumplan con los requisitos de calidad.</p> <p>¿Los Insumos cumplen con los requisitos necesarios?</p> <p>Si: Continúe con la actividad 9. No: Continúe con la actividad 7.</p> <p>Nota 4: Tener en cuenta las características y competencias para el análisis de cada tarea (Ver Guía de Calidad de ingreso por Vía Judicial).</p>	<p>Correo electrónico con insumos.</p>	<p>Analista de calidad.</p>	<p>Correo electrónico. Informe de Calidad - Formato Calidad Jurídicos y Técnica.</p>
7		<p>Retroalimentar al analista de procedimiento de los errores de fondo y/o forma identificados, diligenciando el Formato Calidad Jurídicos y Técnica.</p>	<p>Correo electrónico con insumos. Formato Trazabilidad Vía Judicial. Formato Matriz de Ingreso al RUV RT - JYP</p>	<p>Analista de Calidad.</p>	<p>Correo electrónico. Informe de Calidad Formato Calidad Jurídicos y Técnica.</p>
8		<p>Atender a las observaciones realizadas por el analista de calidad, se procede a hacer los cambios solicitados en los diferentes insumos y formatos.</p> <p>Continuar con la actividad 6.</p>	<p>Correo electrónico.</p>	<p>Analista del procedimiento.</p>	<p>Formato Trazabilidad Vía Judicial. Formato Matriz de Ingreso al RUV RT - JYP.</p>



Nº	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
9		Solicitar por correo electrónico al procedimiento de Gestión de la Declaración la digitación de las órdenes judiciales en el RUV, adjuntando los Formatos de trazabilidad y la Matriz de Ingreso al RUV.	Correo electrónico con insumos. Formato Trazabilidad Vía Judicial. Formato Matriz de Ingreso al RUV RT – JYP.	Analista del procedimiento.	Correo electrónico.
10		Asignar al valorador la orden judicial a ingresar en el RUV, teniendo en cuenta el Formato de trazabilidad y Matriz de Ingreso al RUV y/o el FUD.	Correo electrónico con insumos. Formato Trazabilidad Vía Judicial. Formato Matriz de Ingreso al RUV RT – JYP.	Técnico de apoyo procedimiento Vía Judicial.	Correo electrónico.
11		Valorar la orden judicial en el RUV, según lo analizado e indicado por el/la analista del procedimiento, así como la proyección de oficio de comunicación y/o Acto Administrativo en -SIRAV, de acuerdo con la línea de trabajo. Nota 5: Tener en cuenta las características y competencias para el análisis de cada tarea (Ver Guía de Ingreso al RUV por Vía Judicial).	Correo electrónico con insumos. Formato Trazabilidad Vía Judicial. Formato Matriz de Ingreso al RUV RT – JYP.	Valorador.	FUD finalizado en RUV oficio de comunicación y/o Acto Administrativo.
12. PC		Consultar en las diferentes bases de datos que se dispongan para tal fin. ¿Cumple con los requisitos? SI NO	Verificar en los aplicativos y en el oficio de comunicación y/o Acto Administrativo, que la información registrada este acorde a la orden judicial, para después enviar por correo electrónico al valorador las faltas u omisiones cometidas en el trámite. ¿Los insumos (oficio o AA) cumplen con los requisitos necesarios de calidad? Si: Continúe con la actividad 14 No: Continúe con la actividad 13	Correo electrónico con insumos. Formato Trazabilidad Vía Judicial. Formato Matriz de Ingreso al RUV - RT. Formato Matriz de Ingreso al RUV - JYP	Técnico de calidad.




Nº	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
13		Atender las observaciones enviadas por calidad tanto en los aplicativos, como en el Oficio de comunicación y/o Acto Administrativo.	Correo electrónico con el oficio de comunicación y/o Acto Administrativo.	Valorador.	Correo electrónico.
14		Cargar el oficio de comunicación y/o Acto Administrativo en el SIRAV, así como, informar al analista del procedimiento, el estado final de la orden judicial en los aplicativos. Nota 6: Tener en cuenta las características y competencias para el análisis de cada tarea (Ver Guía de Ingreso al RUV por Vía Judicial).	Correo electrónico con el oficio de comunicación y/o Acto Administrativo.	Valorador.	Formato Matriz de Ingreso al RUV. Herramientas RUV, SIRAV y ARCHIDHU.
15		Recibir los insumos asociados al cumplimiento de la orden judicial, confirmando el trámite en los aplicativos conforme a la sentencia, Autos y Medidas Cautelares así como en el oficio y/o Acto Administrativo.	Consulta aplicativos, Oficio de comunicación y/o Acto Administrativo.	Analista del procedimiento.	Correo electrónico.
16		Informar a la AOJ, a través del aplicativo LEX y/o correo electrónico el cierre parcial o total de la sentencia, Auto y/o Acuerdo Homologado en lo concerniente del ingreso al RUV.	Correo electrónico con insumos. correspondientes según la jurisdicción de la sentencia.	Analista del procedimiento. Líder del procedimiento.	Correo electrónico y/o cierre en LEX.

FIN

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Oficio de comunicación a la víctima y/o Acto administrativo que dan cumplimiento a la orden judicial.	Oficios de comunicación para las víctimas y/o Despachos Judiciales, por medio de los cuales se les informa el cumplimiento de las órdenes judiciales contenidas en las Sentencias, Auto y Medidas Cautelares; asimismo, los actos administrativos proyectados acatan lo ordenado por el/la Juez.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Formato Trazabilidad Vía Judicial
- Anexo 2. Formato Seguimiento Vía Judicial
- Anexo 3. Formato Matriz de Ingreso al RUV
- Anexo 4. Formato Calidad Jurídicos y Técnica
- Anexo 5. Guía de Calidad de ingreso por Vía Judicial
- Anexo 6. Guía de Ingreso al RUV por Vía Judicial
- Anexo 7. Instructivo de ingreso al RUV por vía judicial

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 510,05,08-15
	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha:10/04/2024 Página 14 de 14

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	22/12/2020	Creación
V2	10/04/2024	Se realizan actualización de nuevo objeto, nuevo alcance, así como definiciones en cuanto a eliminaciones, actualizaciones o nuevas definiciones. Adicionalmente se realizan ajustes en los criterios de operación, para: asignación diaria, Control de producción diario y semanal, normalización de registro, ya que antes estaba Igualación del Registro, escalamiento de requerimiento a otros procedimientos, escalamiento a líder de la OAJ, entre otros, por ajuste a actividades del flujo que tenía 40 actividades y pasó a 16 actividades.